TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

# DICTAMEN JURÍDICO Nº: ..147

Asunción, 09 de abril de 2.018

**A la Dirección General de Administración y Finanzas**

Con relación al **Memorándum N° 082/2018** proveniente de la Dirección de Contrataciones del MIC, en el que se solicita un dictamen jurídico con referencia a la **Contratación Directa N° 02/2018 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS, TRIPTICOS Y CONFECCION DE AGENDAS" – ID N° 348.017**, convocada por la UOC del MIC, manifestamos cuanto sigue:

Se adjunta al presente expediente, el Borrador de la Carta de Invitación y Anexos de la Contratación Directa N° 02/2018 denominada: **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS, TRIPTICOS Y CONFECCION DE AGENDAS" – ID N° 348.017.** Dicho proceso será llevado adelante desde la citada UOC del MIC.

Obra en autos, el CDP N° 000000071/2018, en el cual se detalla el monto para el citado proceso que es de **Gs. 21.800.000** (Guaraníes veintiún millones ochocientos mil), emitido en fecha 03 de abril de 2.018 por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Financiera del MIC,.

En cuanto al planteamiento en cuestión, bien vale mencionar que el Art. 34° de la Ley N° 2.051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS señala: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.*

*Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.*

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".*

*De igual forma el Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/20003 en su artículo 33 dispone: La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los pliegos Estándar elaborado por la Unida Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante...*

## CONCLUSIÓN

**POR TANTO,** considerando que dicha Contratación Directa se ajusta a lo establecido en Art. 34 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y al Decreto N° 21909/2003, transcriptas en el exordio del presente dictamen, la Dirección General de Asuntos Legales del MIC, recomienda:

La aprobación de la Carta de Invitación de la Contratación Directa **CD N° 02/2018 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS, TRIPTICOS Y CONFECCION DE AGENDAS" – ID N° 348.017**, sugiriéndose la emisión de la respectiva Resolución que así lo establezca.

Es nuestro dictamen.

Abog. NAYSUA FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales
Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
☐ Gabinete del Ministro ☐ Dirección de Finanzas
☐ Sub Secretaría de Industria ☐ Dirección de Contabilidad
☐ Sub Secretaría de Comercio ☐ Dirección de Contrataciones
☐ Sub Secretaría de MIPYMES ☐ Dirección de Talento Humano
☑ Secretaría General ☐ Dirección de Serv. Administrativo
☐ Asuntos Legales ☐ Dpto. de Tesorería
☐ Gabinete Técnico ☐ Asesoría Legal D.G.A.F.
☐ Auditoría ☐ Archivo
☐ Proyectos ☐ Otros
Providencia: Trámite de rigor
Recibido Hora 15:35
1631 09/04/

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GONZÁLEZ FALCÓN
Organización y Asistencia
D.G.A.F. - M.I.C.